

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	060
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Sauce III P.H., con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P., respecto de los hechos de la demanda. Nótese no aparecen claramente determinados y clasificados, además los hechos 3º, 8º, 15º, 28, están incompletos.

TERCERO: Reformule la petición de medida cautelar, como quiera que no aparece claramente enunciada la solicitud respectiva, esto es, dar aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 382 ibídem.

CUARTO: Complemente el acápite de pruebas documentales que pretende hacer valer, como quiera que se enuncian hasta el numeral 7º y luego relaciona las numeradas 11 a 12, esto es, dar aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 82 del C.G.P.

QUINTO: Dar cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 198 ibídem, respecto de las pruebas solicitadas como interrogatorio de parte; téngase en cuenta que ANGELA VICTORIA TORO PARRA, OSCAR ALBEIRO PARRADO, así como las empresas LOGISTICA YASEMBER, SERVIOLAM S.A.S., SEKAED SECURITY LTDA, MEGAFER.COM y IDEARK S.A.S., no integran la parte pasiva.

SEXTO: Allegue al expediente los certificados de existencia y representación legal de las empresas LOGISTICA YASEMBER, SERVIOLAM S.A.S., SEKAED SECURITY LTDA, MEGAFER.COM y IDEARK S.A.S., con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEPTIMO: Acredite el diligenciamiento de los oficios señalados en el acápite denominado “oficiar”, como quiera que para la obtención de dichos documentos no se requiere de orden judicial, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 6º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 10º del artículo 78 ibídem.

OCTAVO: Dar cumplimiento a lo normado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificadas las personas naturales y jurídicas, que solicita se tengan como testigos en el presente asunto.

NOVENO: Allegue copia legible y completa en formato PDF del acta de la asamblea celebrada el 09 de febrero de 2020, dando aplicación a lo normado en el

ASUNTO		INADMITE DEMANDA					
25754	31	03	002	2020	00	060	
FECHA	DIA	MES	ANO				
	Diez (10)	julio	dos mil veinte (2020)				

numeral 5º del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

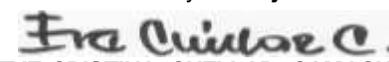
DECIMO: Dar estricto cumplimiento al numeral segundo del artículo 82 del C.G.P., respecto de la parte demandante y demandada.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el profesional de derecho **ALVARO CARRION SUAREZ**, actuará en el presente asunto en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 042 de hoy 13 de julio de 2020</p> <p align="center"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	060
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4923b1907a9cb5753b2b6c55a21b1b8ec02e8246235b8ddb78d71eff60c05f
Documento generado en 10/07/2020 02:10:21 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – ORDENA REQUERIR				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, copias fotostáticas de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada Martha Cecilia De la Rosa Barbosa, así como de la Escritura Pública No. 15 de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Decima del Circulo de Bogotá, aportadas por la parte pasiva.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA, como apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: AGRÉGUESE a los autos la guía de envío y certificación expedida por la empresa de correo certificado LTDEXPRESS, aportadas por el apoderado de la parte demandante, a través del correo electrónico, el día 09 de julio de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación señalada en el correo electrónico remitido a este Juzgado, el día nueve (09) de julio de 2020, por parte de la apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se ordena por secretaría, requerir a la parte demandante para que de forma **inmediata**, allegue el citatorio debidamente cotejado y acredite el diligenciamiento del aviso de notificación remitido a la mencionada empresa. Comuníquese a través del medio más expedito, dejando las constancias respectivas en el expediente.

CUARTO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y contradicción en el presente asunto a la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, teniendo en cuenta la actual situación por motivo de la pandemia, se ordena por secretaría, coordinar lo pertinente para dar acceso virtual a las piezas procesales que requiera la parte pasiva o en su defecto se asigne la cita respectiva para examinar en forma presencial el expediente con las medidas de bioseguridad del caso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 042 de hoy 13 de julio de 2020</p> <p align="center"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – ORDENA REQUERIR				
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd569c35003e80017c17157cfe96c6f110bab67134380825610477c7164eb0d5
Documento generado en 10/07/2020 02:09:53 PM